



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL FEDERAL DE JUICIO N° 3
FRO 17186/2023/TO1/14

Nro. 189/2026-EP

Rosario, en fecha de firma electrónica

Y VISTOS: Los autos caratulados: “LEGAJO DE EJECUCIÓN PENAL DE HOYOS, NICOLAS DAMIAN”, expte. FRO 17186/2023/TO1/14, del registro de este Tribunal Federal de Juicio nro. 3 de Rosario; de lo que:

RESULTA:

I. Que, en el marco del presente legajo, el suscripto resolvió el 12.03.2026: *"I) Rechazar el pedido de incorporación al periodo de prueba solicitado por la defensa de Nicolas Damián Hoyos (DNI 40.036.655). II.- Insertar, hacer saber y oficiar"*.

II. Contra dicho decisorio, el Defensor Público Coadyuvante interpuso recurso de casación, peticionando que se anule la resolución referida en el punto precedente.

Y CONSIDERANDO:

Que, corresponde examinar el escrito del recurrente a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que nuestro ordenamiento procesal penal exige en los artículos 432 y 438 – referidos a las disposiciones generales de todos los recursos- y 456, 457, 459 y 463 del Código Procesal Penal de la Nación, correspondientes al Recurso de Casación específicamente.

Del análisis de los requisitos de admisibilidad surge que, la resolución que motiva el recurso está prevista específicamente



entre aquellas contra los cuales procede el recurso de casación -art. 456 del Código Procesal Penal de la Nación-; que la vía recursiva ha sido interpuesta dentro del término establecido por el ordenamiento de forma, por quien está legalmente facultado para hacerlo, por escrito autosuficiente, habiendo citado el recurrente las disposiciones legales que, según su criterio, no han sido observadas, hallándose el recurso debidamente fundado, con el contenido de lo que se pretende.

Se puede corroborar también que se ha respetado lo normado por los arts. 432, 438 del C.P.P.N. en cuanto a los recaudos que se exigen respecto a los recursos en general. Por las razones expresadas, entiende este Tribunal que debe concederse el recurso de casación interpuesto.

Por lo expuesto; este Tribunal

RESUELVE:

1. Conceder el recurso de casación interpuesto el Defensor Público Coadyuvante, en ejercicio de la defensa técnica de condenado Nicolas Damián Hoyos, contra la resolución Nro. 140/2026-EP de fecha 12.03.2026.

2. Emplazar al interesado en los términos del artículo 464 del Código Procesal Penal de la Nación

3. Insertar original, protocolizar copia por Secretaría, hacer saber y oportunamente, remitir los autos a la Cámara Federal de Casación Penal.

JB

